



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Maldonado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 329-2009-ANA-ALAM.

Maldonado, 01 JUL. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 453-2009-ANA-ALAM, formulado por La **Urbanización Popular de Interés Social Las Lomas de la Joya** representado por el Sr. EDILFONSO BENITO MOZOMBITE AMASIFUEN, solicitando: Licencia de Uso de Agua, localizado en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, el Artículo 109° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos establece " Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero".

Que, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 305-2009-ANA-ALAM, la Administración Local de Agua Maldonado de la Autoridad Nacional del Agua, Aprueba los Estudios y Autoriza la Ejecución de Obra para la captación de aguas, a cargo de La **Urbanización Popular de Interés Social Las Lomas de la Joya** representado por el Sr. EDILFONSO BENITO MOZOMBITE AMASIFUEN, en un caudal de hasta 2,00 lts/seg y una masa disponible de hasta 62208,00 metros cúbicos y una demanda a consumir de hasta 62208,00 m³ por año con fines poblacionales, ubicado en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; asimismo, precisa en su artículo tercero que el interesado obtenga la licencia de uso de agua para hacer uso del agua;

Que, en este contexto y por escrito de Registro N° 453-2009 de fecha 25 de junio 2009, La **Urbanización Popular de Interés Social Las Lomas de la Joya** representado por el Sr. EDILFONSO BENITO MOZOMBITE AMASIFUEN, solicita licencia para uso de agua con fines poblacionales, adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, por Informe Técnico N° 073-2009-ANA-ALAM se opina favorablemente otorgar la Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, a favor de La **Urbanización Popular de Interés Social Las Lomas de la Joya** representado por el Sr. EDILFONSO BENITO MOZOMBITE AMASIFUEN, que habiendo cumplido con la Aprobación Estudios y la Autorización para la ejecución de obras del proyecto, con un caudal de hasta 2,00 l/s y un volumen a



consumir de hasta 62208,00 metros cúbicos por año; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, se tipifica que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Otorgar licencia a favor de La **Urbanización Popular de Interés Social Las Lomas de la Joya** representado por el Sr. EDILFONSO BENITO MOZOMBITE AMASIFUEN, para el uso de un caudal de hasta 2,00 lts/seg con una demanda hídrica futura anual de hasta 62208,00 m³ y una demanda hídrica actual a consumir de hasta 62208,00 m³ de aguas subterráneas con fines poblacionales para el aprovechamiento de la población UPIS La Joya, localizado en la Cuenca Hidrográfica Madre de Dios y Sub cuenca Tambopata y políticamente ubicado en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la Licencia de uso de agua para el aprovechamiento con fines poblacionales de las aguas subterráneas captará las aguas en las coordenadas UTM siguientes: 8607008N 476505E.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Licencia de aguas que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos, quedando afecto a la retribución económica por uso de agua, que fija La Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente resolución administrativa.

ARTICULO CUARTO: La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 021-2007-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al interesado, a la Autoridad Nacional del Agua, y la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



C.c.
- Interesado
- Archivo

Av. Fitzcarrald N°265,
Puerto Maldonado, Perú

Teléfono (082)572657
Fax 082 572657

WEBB: <http://www.ana.gob.pe>
ala-maldonado@ana.gob.pe